

I d :
AAMkAGlyMjg0MTNiLWQ4ZTAtdND3Yy1iYTE0LTQxZGQ4OWQxOGNhZQBGA AAAAAdB7VCx3Rw8RK
0mwGoyr8MNBwAZHedj2oeMSL_a0nBJ_g0zAAAAAENAAAZHedj2oeMSL_a0nBJ_g0zAAjdU6TpAAA=
De: rectoria@udemedellin.edu.co

Enviado el: martes, 06 de jun de 2023 14:25

Para: corresrec@udemedellin.edu.co

Cc:

Asunto: RV: [907369] Acta de notificación electrónica Federico Jose Restrepo Posada - Resolución
009288 DE 06 JUN 2023

Datos adjuntos: A907369_R_009288_06062023.pdf, R_009288_06062023.pdf

De: notificacionesmen@mineduacion.gov.co <notificacionesmen@mineduacion.gov.co>Enviados:
martes, 6 de junio de 2023 14:25:17 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio BrancoPara: Rectoría
<rectoria@udemedellin.edu.co>Cc: enviocorreocertificado@4-72.com.co <enviocorreocertificado@4-
72.com.co>Asunto: [907369] Acta de notificación electrónica Federico Jose Restrepo Posada - Resolución
009288 DE 06 JUN 2023ATENCIÓN: Este mensaje ha sido enviado desde una cuenta de correo externa.
No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca la fuente de este correo
electrónico y sepa que el contenido es seguro. Informe todos los correos electrónicos sospechosos a
"susi@udemedellin.edu.co" como archivo adjunto.Señor (a)Federico Jose Restrepo PosadaRepresentante
LegalUNIVERSIDAD DE MEDELLINCarrera 87 No. 30-65 Los AlpesMedellín
Antioquiarectoria@udem.edu.co Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 009288 DE 06 JUN 2023De manera atenta le informo que usted ha
recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 009288
DE 06 JUN 2023.Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar
directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la
resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano
(<http://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de
residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el
archivo histórico de nuestra entidad.Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo
Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953www.mineduacion.gov.co -
atencionalciudadano@mineduacion.gov.coAtentamente,Ministerio de Educación NacionalUnidad de
Atención al CiudadanoEsta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir
piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel
– Ministerio de Educación Nacional""CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son
confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información
protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión
queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por
favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.
Gracias.CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the
exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright
laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use,
copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the
sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank
you."CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso
exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de

autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias. CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you. La información contenida en este correo electrónico, está diseñada para uso exclusivo de la persona o entidad a la que va dirigida, y puede contener datos que sean confidenciales. Si el lector de este mensaje no es el destinatario previsto, empleado o agente responsable, se le notifica que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquelo al correo del cual fue enviado.



Acta de Notificación Electrónica.
06 de junio de 2023

Bogotá, D.C.

Señor(a)
Federico Jose Restrepo Posada
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Carrera 87 No. 30-65 Los Alpes
Medellín Antioquia
rectoria@udem.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 009288 DE 06 JUN 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 009288 DE 06 JUN 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 009288 DE 06 JUN 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC ()



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN

009288 06 JUN 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Diseño y Gestión del Producto presentado por la Universidad de Medellín, en modalidad presencial en la sede de Medellín (Antioquia)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Diseño y Gestión del Producto presentado por la Universidad de Medellín, en modalidad presencial en la sede de Medellín (Antioquia)"

calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como, las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Medellín, por medio de la Resolución 7470 del 30 de abril de 2021, por el término de seis (6) años, para la sede de Medellín (Antioquia).

Que mediante la Resolución 6230 de 06 de abril de 2016, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Diseño y Gestión del Producto de la Universidad de Medellín, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Medellín, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD5049, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Diseño y Gestión del Producto, modalidad presencial en la sede de Medellín (Antioquia) y a su vez propuso la aprobación de la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos que pasan de 142 a ser 138.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, y en virtud a que la sede solicitada para ser ofrecido y desarrollado el programa ostenta acreditación en alta calidad este Despacho encuentra procedente RENOVAR el registro calificado solicitado al programa de Diseño y Gestión del Producto, para ser ofrecido en la sede de Medellín (Antioquia), bajo la modalidad presencial, con una duración estimada del programa de 8 semestres, una periodicidad de admisión semestral y 20 estudiantes a admitir en el primer período académico y APROBAR la reforma curricular con modificación en créditos académicos que pasan a ser 138.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, al siguiente programa en los términos señalados en los considerandos con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015:

Institución:	Universidad de Medellín
Denominación:	Diseño y Gestión del Producto
Título a otorgar:	Profesional en Diseño y Gestión del Producto
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad (es):	Presencial
Nro. de créditos académicos:	138
Duración estimada del programa:	8 semestres
Nro. estudiantes a admitir 1er período:	20
Periodicidad de admisión:	Semestral

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Diseño y Gestión del Producto presentado por la Universidad de Medellín, en modalidad presencial en la sede de Medellín (Antioquia)"

Parágrafo: Aprobar la reforma curricular, el número de créditos académicos y el consecuente plan de transición.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior.* El programa identificado en el artículo 1° deberá seguir dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.10.2 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

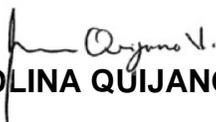
Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Diseño y Gestión del Producto presentado por la Universidad de Medellín, en modalidad presencial en la sede de Medellín (Antioquia)"

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyectó: Sandra Milena Nemocón – Dirección de Calidad para la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD5049